RESOLUCIÓN RECTORAL 539
(30/08/2021)

Por medio de la cual se justifica una contratación Directa

El Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que modifican o suspenden, y

CONSIDERANDO

La Institución Universitaria Pascual Bravo, es un establecimiento público de educación superior, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, comprometida socialmente con la formación de profesionales íntegros, con certificación de calidad en sus procesos y en busca de la excelencia académica, a través de modelos pedagógicos dinámicos que respondan a las necesidades de la región y del país.

Para el desarrollo de su objeto social, la Institución se organiza administrativamente por dependencias que para el caso en concreto corresponde a GESTION TIC departamento adscrito a la oficina asesora de planeación, la cual busca entre otras cosas, la adopción de decisiones operativas para el suministro de servicios y productos TI que permitan optimizar los procesos administrativos para el funcionamiento de la institución y sus cometidos sociales.

La oficina de GESTION TIC se convierte en un área trasversal para actividades que desarrolla la Institución en cuanto sus prácticas reportan cambios significativos en los procesos relacionados con la tecnología; una de las actividades sobresalientes es el mantenimiento de la red de comunicaciones la cual se realiza con apoyo de herramientas tecnológicas que permiten:

- ✓ Monitorear permanentemente el tráfico de la red
- ✓ Realizar las reparaciones de una forma más rápida y eficiente.

Actualmente la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO, cuenta con una herramienta de monitoreo de red tipo appliance, encargada de recolectar la información correspondiente al consumo y uso de la red de datos y analizar cuál de los elementos de la infraestructura afecta o contribuye a la latencia del servicio de red afectando la disponibilidad de los servicios de comunicaciones en su uso normal.

Esta herramienta nos permite cumplir con las metas planteadas en el Plan de desarrollo Institucional contribuyendo al mejoramiento de la infraestructura tecnológica, también nos ayuda a mantener el porcentaje de disponibilidad de la plataforma tecnológica, apoyar el cumplimiento del indicador de cobertura de la conectividad inalámbrica y del mismo modo contribuye para el buen funcionamiento de la red.

El dispositivo que actualmente se está utilizando es de referencia Savvius, sin embargo, su licenciamiento y soporte se venció en pasado mes de abril del año 2021 por lo que se hace necesario adquirir la renovación de este licenciamiento de tal forma que incluya soporte para los derechos de futuras actualizaciones del firmware garantizando el uso de los dispositivos SAVVIUS y la continuidad del monitoreo de tráfico en la red, indispensable y necesario para una mejor prestación de los servicios comunicacionales de la Institución.

El servicio de mantenimiento y soporte de la solución compuesta por hardware, software y TAP (test Access point) permite realizar el análisis de tráfico en tiempo real con el que contamos; esta solución Savvius, se diferencia de las demás porque está compuesta por una parte física y una lógica (hardware y software), adicionalmente el dispositivo físico cuenta con 2 puertos TAP (test accesspoint) útiles en redes corporativas para detectar el tráfico en cualquier segmento de la red ya que el dispositivo es portable y funciona en ambiente WEB generando reportes gráficos y alertas en tiempo real.

Por lo anteriormente expuesto es conveniente y necesario renovar el licenciamiento y soporte por un año de los dispositivos Savvius con el fin de mantener y dar continuidad a los controles que se realiza mediante el análisis de tráfico en tiempo real que permiten mantener el control del uso de los recursos de la red institucional.

La Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

El literal g) del numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa: “Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.

La contratación que se analiza en el presente acto tiene como soporte legal lo señalado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; literal i) del numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes:* *"se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Savvius es una herramienta de LIVE ACTION COMPANY[1] organización americana que desarrolla soluciones de visibilidad, análisis y diagnóstico de TI diseñadas para simplificar la administración de la red, su domicilio principal está ubicado en Palo Alto, California, y tiene presencia directa en Francia, Rumania, India, Hawái, Walnut Creek, CA, Tampa, Florida, Europa y Asia.[2] En los demás lugares del mundo la organización comercializa sus bienes y servicios a través de REVENDEDORES el cual para el caso colombiano es la empresa CV-COMUNICACIONES, está autorizado como canal de distribución de Savvius herramienta de LIVE ACTION COMPANY[3] organización.

La empresa CV-COMUNICACIONES S.A.S. con NIT 811.029.431-1 está registrado y certifica que es canal exclusivo de distribución autorizado para revender los productos y soluciones LIVEACTION y su LIVEWIRE y brindar soporte de primer nivel a nivel local.

El objeto del referido contrato será: Renovación del licenciamiento, mantenimiento y el soporte por un año (1) incluida las actualizaciones del firmware de los dispositivos SAVVIUS.

Para la celebración de dicha contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3805 del 02 de agosto de 2021, expedidos por la Dirección financiera.

Los documentos previos contentivos de la contratación podrán ser consultados en la Secretaría General de la Institución.

Con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto Administrativo mediante el cual se justifica la contratación directa.

En mérito de lo expuesto,

[1] https://www.savvius.com//
[2] https://www.liveaction.com/company/about/
[3] https://www.savvius.com//

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente con la empresa **CV-COMUNICACIONES S.A.S.** con NIT 811.029.431-1, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO VELEZ ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.105.564, la *"*Renovación del licenciamiento, mantenimiento y el soporte por un año (1) incluida las actualizaciones del firmware de los dispositivos SAVVIUS"

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor inicial de la contratación se estima en la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($15.470.000) INCLUIDO IVA.**
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Original firmado
JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
Rector

Proyectó: Natalia Martínez Botero Abogada Contratista	Revisó: Yolima Cardona Morales – Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó: Juan Pablo Martínez Rengifo– Secretario General
Firma:	Firma:	Firma: